RAD. No. 138363189001-2005-00339-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 061

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2005-00339-00, informándole que, conforme a memorial visible en los consecutivos 37 del expediente digitalizado, el apoderado judicial de la demandante solicitó requerir a ADRES. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 7 de febrero de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, siete (7) de febrero dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA REQUERIR
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: NEYLA MARIA GOMEZ DE LUNA
DDO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBANA
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2005-00339-00

La judicatura encuentra procedente la solicitud de requerimiento que da cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que hasta la fecha no se avizora en el expediente digitalizado, respuesta alguna por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, relacionada con la solicitud contenida en el oficio WQJ 0792-2005-00390, enviado a su destinatario en fecha 9 de diciembre de 2022, a través de la dirección electrónica notificaciones.judiciales@adres.gov.co, por lo que se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que certifique a esta agencia judicial los destinos de los recursos que tal entidad gira a la demandada E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA, NIT 8060078176, advirtiéndole que esta misma solicitud fue radicada mediante oficio WQJ 0792-2005-00390 del 6 de diciembre de 2022, en fecha 9 de diciembre de 2022, a través de la dirección electrónica notificaciones.judiciales@adres.gov.co

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Alfonso Meza De La Ossa

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e96c9e6e9e715442f307a5f32e2e64cc6741eddee3dc799b8a2849a950ee832**

Documento generado en 07/02/2023 01:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica